



**Expediente de contratación N°: SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0009**

## **ACTA DE SOLICITUD DE ACLARACIONES Y EXCLUSIÓN**

### **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LED EN EXPLANADAS Y VIALES.**

**<<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU>>**

En Gijón, con fecha **27 de octubre de 2023 a las 10:00h**, se reúne la Mesa de Contratación designada al efecto por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijón, de conformidad con los acuerdos del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de 15 de marzo de 2018 (BOE de 15 de marzo de 2019), 2 de junio de 2020 (BOE de 23 de julio de 2020) y 19 de febrero de 2021 (BOE de 22 de marzo de 2021), con el régimen de sustituciones allí previsto, a la vista del informe elaborado por la Comisión Técnica con fecha 23 de octubre de 2023 sobre la documentación incluida por los licitadores en el **Sobre N° 2B** que ha sido elevado a la Mesa para su consideración.

La Mesa queda constituida de la siguiente forma:

- Presidenta: María González González, Directora de Secretaría General y Asuntos Jurídicos
- Vocal: Mario de Miguel Riestra, Director de Infraestructuras Portuarias
- Vocal: Samuel González Entrialgo, Director de Administración y Finanzas
- Secretaria: Beatriz Galán García, Técnico de la oficina de Secretaría General

Con fecha 6 de octubre se hizo entrega a la Comisión Técnica de la documentación contenida en los sobres 2B para que procediese a su examen con el objeto de verificar que los componentes ofertados cumplen con los requisitos exigidos en el pliego y realizar la valoración de la oferta conforme a los criterios establecidos.

Tras el examen de la documentación la Comisión Técnica recoge las siguientes observaciones en su informe de fecha 23 de octubre:

- *“El licitador GOYASTUR S.A. no acompaña la documentación acreditativa exigida dentro del sobre presentado en PLACE. Así, presenta únicamente el formulario cumplimentado según anexo de PCP, un anexo C1 tabla de verificación, un anexo C2 certificado Ambilamp y un documento con un enlace a un repositorio externo donde se encontraría el resto de documentación técnica.*

*En este sentido, esta Comisión Técnica se plantea la validez de la documentación así aportada, y traslada la consulta a la mesa de Contratación.*

- *Por otro lado, al revisar el subcriterio de valoración C “Garantía de producto”, en el que se valoran los años adicionales de garantía de producto por encima de los 5 años exigidos, se detecta que en el documento de compromiso de garantía aportado por el resto de licitadores, no se recoge expresamente que la garantía del producto se expide a favor de la Autoridad Portuaria de Gijón, tal y como se requería en el pliego, sino que se refiere genéricamente al “cliente”.*

*Ante esta circunstancia se considera necesario que, por parte de los licitadores afectados, se aporte la aclaración del fabricante de que por “cliente” se entiende Autoridad Portuaria de Gijón.*



Concretamente, deberán aclarar este extremo los siguientes licitadores:

- S SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.
- IMESAPI S.A.
- ELECTRICIDAD LLANO S.L.
- URBALUX S.A.
- TELEGRADO S.L.”

Sobre la **primera cuestión** planteada por la Comisión Técnica, en su informe de fecha 23 de octubre, la Mesa observa que se refiere a la documentación acreditativa que debe acompañar a las ofertas, exigencia recogida en el Anexo III, Criterios de Adjudicación, del Pliego de Condiciones Particulares del contrato. Concretamente en su punto nº 2:

**VALORACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS MEDIANTE FÓRMULAS (V2). SOBRE 2B. Hasta 41 puntos.**

Oferta técnica: documentación a presentar acompañando a la oferta:

Las empresas licitadoras deberán presentar una oferta técnica conforme al modelo de oferta previsto en el pliego, acompañada del contenido que se indica a continuación, detallando los componentes ofertados y presentando los cálculos correspondientes, de tal forma que pueda verificarse que dichos componentes cumplen con los requisitos exigidos en el pliego y se pueda realizar la valoración de la oferta conforme a los criterios que siguen.

Cada uno de los aspectos requeridos deberán ser entregados para cada tipo de proyector (3) y luminaria (1) definido en el proyecto.

La Mesa recoge la advertencia de la Comisión Técnica, observando que el licitador GOYASTUR S.A. presenta en el sobre 2B, como Anexo que acompaña al modelo de oferta, un documento que titula “Enlace Documentación Técnica” con el siguiente contenido:

ENLACE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

<https://drive.google.com/drive/folders/1w086uNDIyRZM6VRL48IbKkwo-FvK3U4I?usp=sharing>

La Mesa recuerda lo recogido en los pliegos de la licitación en relación con la forma de presentación de las ofertas:

- **Cuadro de Características del Contrato del Pliego de Condiciones Administrativas:**

- 9.5. Forma de presentación (cláusula 26 PCAP).**

Exclusivamente electrónica a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Estado: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

- **Pliego de Condiciones Particulares que rige en el contrato:**

- Cláusula 25. Presentación de las proposiciones**

(...) La presentación de proposiciones se llevará a cabo exclusivamente utilizando medios electrónicos de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP.

(...) La presentación y envío de la documentación y proposición u oferta en soporte electrónico se realizará a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la Pla-



**taforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** para licitadores y candidatos, accesible en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>.

(...) **Ante cualquier duda** (respecto de requerimientos técnicos, forma de acceso, formatos o peso de los archivos, características de los certificados digitales o cualquier otra cuestión sobre el proceso de presentación telemática de la oferta) o si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con la debida antelación respecto de la fecha y hora de finalización del plazo de presentación de ofertas con el servicio de asistencia de la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de los datos de contacto que aparecen en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO indicando en su correo el expediente y órgano de contratación de referencia, así como adjuntando todas las evidencias que puedan ayudar a resolver su problema.

Como Anexo a este pliego se incluye una presentación meramente orientativa de los pasos básicos en el acceso a los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP y en la presentación electrónica de ofertas. Esta presentación no sustituye a las Guías y/o recomendaciones publicadas por la PLACSP.

o **Cláusula 26. Forma y contenido de las proposiciones**

Los licitadores deberán presentar sus ofertas usando medios electrónicos, **en concreto, los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP**, de acuerdo con lo indicado en la cláusula anterior.

(...) Los licitadores **deberán incluir la documentación que en cada caso se indique** en la plataforma de Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP y en los pliegos.

o **Cláusula 30. Apertura y calificación de la documentación electrónica sobre requisitos previos**

Para **garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres electrónicos hasta el momento de su apertura**, el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Gijón a través de la configuración de los sobres electrónicos en la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas de la **PLACSP cifrará dichos sobres electrónicos**.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán **custodiadas y encriptadas en dicha Plataforma sin posibilidad de acceder a su contenido hasta que se constituya la Mesa de Contratación** para realizar las actuaciones correspondientes.

Entiende la Mesa que la presentación, por parte de un licitador, de un documento que contiene un enlace a un repositorio externo, almacenando en este parte de su oferta, supone que la documentación contenida en ese repositorio no se ha presentado conforme a los requisitos exigidos en el pliego.

Concretamente el uso de un almacenamiento en un servicio externo, de acceso compartido, para remitir la documentación incumple el requisito de que toda la documentación se presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y que la misma se encuentre custodiada y encriptada en dicha plataforma.

En este sentido se ha pronunciado en numerosas ocasiones el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:



## **Resolución nº 357/2022 Sección 2ª TACRC**

(...) siendo que en este caso ha utilizado para intentar completar la oferta una **remisión a otra plataforma distinta**, denominada OneDrive, servicio de almacenamiento en la nube del Office365, programa de Microsoft, que conecta al usuario a todos los **archivos**, por lo demás, **modificables por el usuario a su voluntad, y permite compartílos con terceros que pueden acceder a ellos desde cualquier lugar en todos tus dispositivos**. Se trata por tanto de una **herramienta informática para compartir archivos** entre las varias que existen en el mercado (como **Google Drive, Dropbox o WeTransfer**) **y en todo caso distinta a la Plataforma de Contratación**.

(..) Es decir, los pliegos como *lex contractus* son muy claros y permiten completar la oferta en 24 horas pero, o bien a través de la plataforma o bien a través de soporte electrónico presentado en oficina de correo postal o a través del registro de entrada del órgano de contratación, pero **en ningún caso utilizando otro método alternativo, aquí una plataforma de uso público y común puesta a disposición por Microsoft –en la que se podría alterar además el contenido de la oferta antes del acceso por el órgano de contratación-**.

## **Resolución nº 880/2020 TACRC**

(...) A tenor de cuanto venimos razonando, en este caso se ha vulnerado el principio de integridad de las proposiciones, incumpliendo las previsiones de los pliegos y quebrantando el principio de igualdad de los licitadores, al **incorporar aspectos de la proposición del adjudicatario a través de un medio ajeno a los archivos electrónicos previstos en el pliego**. Ello supone asimismo, en fin, una **quiebra del secreto de las proposiciones (art. 139.2 LCSP)**, pues no queda garantizado dicho secreto en cuanto a la información que se almacena al margen de los archivos electrónicos presentados.

## **Resolución nº 474/2019 TACRC**

“(…) Pues bien, el principio de **igualdad de trato** implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica), cosa que **no sucede si a la hora de emitir el informe en atención a los criterios sometidos a juicio de valor, el órgano de contratación no se limita a valorar los documentos contenidos en el sobre o archivo que determinan los pliegos sino en otro archivo distinto**. La mesa de contratación debe ceñir la valoración correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor a la documentación incluida en el sobre correspondiente (en este caso, en el sobre 2) habiéndose detallado en el pliego cuáles serán los parámetros para que los licitadores presenten sus proposiciones.

Por todo lo anterior la documentación presentada a través del repositorio externo Google Drive no puede admitirse como parte de la oferta contenida en el Sobre N°2B presentada por el licitador GO-YASTUR S.A.

El Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación recoge lo siguiente respecto a la documentación que debe acompañar al Sobre N°2B:

**“Quedarán excluidas de la licitación aquellas ofertas cuya documentación no permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, bien porque no se haya presentado la documentación requerida o dicha documentación esté incompleta, sea inexacta o errónea, o bien porque de la documentación presentada resulten características o resultados que no cumplen con las exigencias previstas en el pliego de prescripciones técnicas. En particular, las ofertas que presenten estudios lumínicos que no se ha-**



*yan realizado de conformidad con los datos de entrada antes indicados o cuyas bases no se acomoden a lo previsto en el pliego serán excluidas.”*

Resulta por tanto incompleta la oferta presentada por el licitador GOYASTUR S.A., ya que no se ha presentado la documentación requerida acompañando a la oferta, por los medios admitidos.

En la Cláusula 25 del PCAP de la presente licitación

***“La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y demás documentación que conforma el expediente de contratación así como la declaración responsable implícita de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria.”***

El artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 22.1.b del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, atribuye como función a la mesa de contratación acordar la exclusión del procedimiento a los licitadores que no cumplan los requisitos de la licitación.

**Por todo lo anterior esta Mesa acuerda:**

- **Excluir del procedimiento la proposición presentada por el licitador GOYASTUR S.A., por los motivos expuestos.**

Respecto a la **segunda cuestión** trasladada por la Comisión Técnica en su informe, en este sentido apuntar que cuando una oferta requiera aclaraciones suplementarias o cuando se trate de corregir errores materiales de redacción, el Tribunal de Primera Instancia ha calificado como **contraria al principio de buena administración** la **desestimación de las ofertas sin ejercer esa facultad de solicitar aclaraciones**, cuando la **ambigüedad detectada en la formulación de una oferta pueda explicarse de modo simple y disparse fácilmente** (Sentencia de 10 de diciembre de 2009 [TJCE 2009, 386]; As. T-195/08, Antwerpse Bouwwerken NV/Comisión, apartado 56). **Reconocer en tales casos una facultad discrecional absoluta sería contrario al principio de igualdad de trato.**

**Por lo tanto, y a la vista de lo anterior, la Mesa acuerda:**

- **Requerir a los siguientes licitadores para que en el plazo de (3) TRES días naturales presenten aclaración relativa a la valoración C “Garantía del producto”, concretamente la aclaración del fabricante de que por “cliente” se entiende Autoridad Portuaria de Gijón:**
  - **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.**
  - **IMESAPI S.A.**
  - **ELECTRICIDAD LLANO S.L.**
  - **URBALUX S.A.**
  - **TELEGRADO S.L.**

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta el acta de la Sesión, encomendando a la Secretaria de la Mesa la redacción del acta de la reunión, que una vez redactada será distribuida a todos los miembros de la Mesa para su aprobación y firma electrónica.



**Puerto de Gijón**



Autoridad Portuaria de Gijón